



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

**Administración central**

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. - Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos. - Concurso del mes de Abril último. - *Relación de las clases que quedan fuera de concurso por los motivos que se expresan.*

**Administración provincial  
GOBIERNO CIVIL**

*Circulares.*

*Anuncio.*

Sección de electricidad. - *Nota-anuncio.*

Catastro Urbano de la provincia de León. - *Anuncio.*

Diputación provincial de León. - *Presupuesto de gastos.*

Jefatura de minas. - *Solicitud de registro de D. Antonio Hernández Macía.*

Otro ídem de D. Baldomero Abella Rodríguez.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León. - *Anuncios.*

**Administración municipal**

*Edictos de Alcaldías.*

**Administración de Justicia**

*Edictos de Juzgados*

*Cédula de citación.*

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día de 3 Julio de 1930)

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

**JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES  
A DESTINOS PÚBLICOS**

**CONCURSO DE ABRIL DE 1930**

*Relación de las clases que quedan fuera de concurso por los motivos que se expresan, y provincias desde donde han firmado las papeletas de petición de destino.*

**PROVINCIA DE LEÓN**

*Por no haberse recibido en esta Junta el estado resumen de servicios:*

- Alonso García, Francisco.
- Barreales Lazo, Félix.
- Flores Ordás, Antonio.
- García García, Amable.
- González Corredera, Antonio.
- Junquera Martínez, Deogracias.
- Mancebo Revuelto, Miguel.

- Marne Castro, Victorino.
- Mateos Rodríguez, Ramiro.
- Pérez González, Alipio.
- Pérez Pastrana, Almaquio.
- Pérez Cachón, Lázaro.
- Reyero Pérez, Sisinio.
- Robles Viejo, Onésimo.
- Rodríguez Gallardo, David.
- Rodríguez Taladriz, Luis.
- Rózas García, Restituto.
- Sánchez Lasso, Aurelio.
- Sánchez Ordás Cándido.
- Sierra Ferreres, Jesús.
- Tascón Argüello, Baudilio.
- Valbuena García, Feliciano.
- Villar Pérez Victoriano.

*Por haberse recibido fuera del plazo señalado para su admisión el estado resumen de servicios:*

- Alvarez Fernández, Benigno.
- Fernández Vidalos, Mariano.
- Rodríguez Fernández, José.

*Por ser menor de veinticuatro años de edad:*

- Alonso Rodríguez, Ambrosio.
- Borge Riaño, Emilio.
- Diez Robla, Petronilo.
- Fernández Alvarez, Honorio.
- Fidalgo Ramos, Ceferino.
- Pérez Vallejo, Restituto.
- Rubi Uña, Agustín.
- Silva Nistal, Nicolás.
- Valverde Guerrero, Orenco.

*Por no hacer dos años que se le concedió destino:*

Diez Estrada, Severiano.  
Rodríguez Martínez, Quintiliano.  
Rodríguez López, Manuel.

*Por estar inhabilitados por dos años por renunciar a destinos que se les concedieron por esta Junta:*

Fernández Pérez, Rafael.  
González Rodríguez, Maximino.  
Rodríguez López, Esteban.

*Por no justificar su conducta:*

Alegre Negral, Florencio.  
Garofa Santos, Prudencio.  
Grañera Casado, Luis.

*Por no venir debidamente reintegrada la papeleta-petición:*

Carrizo Arias, José.  
Martínez Marqués, José.

*Por no hallarse visado ni reintegrado el certificado de haber trabajado en un taller de guarnicionero:*

Garrido Parrado, Miguel.

*Por no presentar certificado de aptitud física, expedido por un Tribunal Médico Militar:*

Morán Alvarez, José.

*Por haberse recibido la papeleta petición fuera del plazo señalado para su admisión:*

Fresno Alvarez, Jenaro.

*Por figurar en el resumen de servicios que no sabe leer ni escribir:*

Piñán Carpintero, Leonardo.

*Por estar totalmente inhabilitado, por renunciar a destinos públicos por segunda vez:*

Cordero del Pozo, Ramón.  
Madrid, 21 de Junio de 1930. — El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

(Gaceta del día 26 de Junio de 1930)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### Circulares

En virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Director de Administración se hace saber a los auxiliares y oficiales de Intervención de Fondos de los Ayuntamientos de esa provincia que se han dirigido al Ministerio de la Gobernación interesando se dicte una disposición modificato-

ria del Real decreto de 14 de Noviembre de 1929, que le reconozca derecho a tomar parte en las oposiciones a Interventores de Fondos que no ha lugar a acceder a lo propuesto, toda vez que la máxima concesión que la Administración entendió que podía otorgar a los funcionarios de las Intervenciones sin merina del interés general es la fijada en el expresado Real decreto que no se juzga procedente modificar en ningún sentido.

León, 3 de Julio de 1930.

El Gobernador civil,  
Emilio Díaz Moreu

\* \*

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de 1.º del actual, me dice lo siguiente:

«Habiendo cesado convenio hispano portugués que notificaba régimen pasaportes durante periodo Exposición Iberoamericana de Sevilla, comunicado a V. E. por Ministerio Gobernación en 4 de Mayo de 1929, ha sido consultado Ministerio de Estado sobre prolongación presentación, cédula personal para ir a Portugal, manifestando dicho departamento en Real orden 23 Junio último que una vez clausurada citada Exposición ha cesado en sus efectos, debiendo los españoles para ir a Portugal y portugueses para venir al reino, exhibir el pasaporte que determina el Real decreto de dos de Mayo de 1922.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 3 de Julio de 1930.

El Gobernador civil,  
Emilio Díaz Moreu

#### ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 8.º del Real decreto de 9 de Junio de 1925 en la 20 de las disposiciones para cumplimiento del mismo, aprobadas por Real orden de 11 de Julio del mismo año y en el artículo 12 del Real decreto de 8 de Junio de 1928 se abre información pública para el abastecimiento de Camposolillo perteneciente al Ayuntamiento de Puebla

de Lillo (León), señalando un plazo de 15 días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que puedan reclamar contra el cuantos se crean perjudicados, a cuyo efecto y durante dicho plazo estará el proyecto expuesto al público en las oficinas de Fomento del Gobierno civil.

Los datos esenciales del proyecto se detallan a continuación.

*Nota extracto para la información*

El abastecimiento de agua de Camposolillo, Ayuntamiento de Puebla de Lillo (León) en el cual no se ha de imponer tarifa alguna por haberlo manifestado así la Junta vecinal de dicho pueblo, comprende los conceptos siguientes:

**Caudales.** — El caudal que se trata de utilizar es de 0,15 litros por segundo procedente del manantial del «esquinón».

**Captación.** — Esta consistirá en abrir una zanja en el mismo manantial, cerrada por el frente con un murete de ladrillo hueco, el cual permite el paso de las aguas a una arqueta donde se reúnen. La zanja estará rellena con elementos gruesos que se van reduciendo de tamaño de abajo arriba y recubiertos por una capa de arcilla de 0,15 m. de espesor.

Adosa la a la arqueta de toma, va también la arqueta de llaves, de toma y desagüe. Ambas arquetas están proyectadas de hormigón en masa y cubiertas con losa armada.

**Conducción al depósito.** — Se proyecta de tubería de gres de 6 centímetros de diámetro y 200 m. de longitud y va asentada sensiblemente paralela a la carretera de Boñar y por debajo de esta.

**Depósito regulador.** — Se proyecta semienterrado con la ventilación directa y por encima de la arqueta de llaves.

Emplazado a la izquierda de la citada carretera, en unas tierras de labor se dispone el fondo del mismo a la cota 97,20 m. que domina a cota 88,20 m. de la fuente en 9 metros.

Su capacidad es de 11.000 litros y sus dimensiones en planta son de 3

por 2,50 metros y 1,40 m. de altura útil.

Los muros del recinto se proyectan de mampostería hidráulica, con 0,50 m. de espesor en la coronación y 1,05 m. en la base. La solera será de hormigón de un espesor de 0,30 m., la cubierta es una losa de hormigón armado de 0,13 m. de espesor y la arqueta de llaves será de hormigón en masa.

**Conducción forzada a la fuente.**—Se proyecta de tubería de fundición modelo ligero de seis (6) centímetros de diámetro y 1,333 m. de longitud enterrada a unos 0,80 m. de profundidad y asentada a la izquierda de la carretera hasta la llegada al pueblo y a partir de aquí hasta la fuente a la derecha de la ya citada carretera.

**Obras accesorias.**—Se incluyen en esta denominación la arqueta de desagüe de la fuente y los desagües de la captación, depósito regulador y fuente propiamente dichas.

Todos estos desagües serán de tubería de gas de diez (10) centímetros de diámetro y una longitud total de 156 m.

La arqueta de desagüe de la fuente se proyecta de hormigón en masa y tapa de hormigón armado.

Todo lo cual se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

León, 27 de Junio de 1930.

El Gobernador civil,  
*Emilio Díaz Moreu.*

## SECCIÓN DE ELECTRICIDAD

### NOTA-ANUNCIO

Don José Rodríguez Alvarez, vecino de Vega de Yeres, Ayuntamiento de Puente Domingo Flórez, ha presentado un proyecto acompañado de la correspondiente instancia, solicitando la autorización necesaria para ampliar las redes de conducción de energía eléctrica a 3.000 voltios desde la central eléctrica de Cabrera de que es propietario en Castroquilame hasta los pueblos de Salas de Ribera y San Pedro de Trones, para suministros de alumbrado y fuerza motriz a dichos pueblos.

Solicita también la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público, comunales y de propios, cuya relación de propietarios acompaña con el proyecto y que se publica a continuación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Por todo lo cual y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento relativo a instalaciones eléctricas de 27 Marzo de 1929, se abre un plazo de treinta días contado a partir de la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, para que las personas o entidades que lo deseen puedan formular las reclamaciones o escritos que estimen pertinentes, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil o ante el Alcaldía de Puente Domingo Flórez; advirtiéndose que el proyecto se halla de manifiesto en la Sección de Fomento, Plaza de Torres de Omaña, número 2, en los días y horas hábiles de oficina.

León, 27 de Junio de 1930.

El Gobernador civil,  
*Emilio Díaz Moreu.*

### Relación que se cita

Comunal de Quereño.  
Joaquín Regueiro, idem.  
Marcelino Mariñas, de Puente de Domingo Flórez.  
Comunal de Quereño.  
Comunal de Salas de la Ribera.  
Laureano Gayoso, de Quereño.  
Ricardo Alejandro, de idem.  
Santiago Gómez, de idem.  
Juan A. Alvarez, de Pardollán.  
José León, de Quereño.  
Francisco Fernández, de idem.  
Manuela Díaz, Sobreda.  
Ignacio Gómez, de Quereño.  
Comunal de Salas de la Ribera.  
Francisco Termonón, idem.  
Manuel Fariñas, de idem.  
Comunal, de Puente de Domingo Flórez.  
José Alija Puente, de idem.  
Pedro Alija, de idem.  
Comunal de idem.  
Maximino Valiñas, de idem.  
Adolfo Mariñas, de idem.  
Idem idem.  
Comunal de San Pedro de Trones.  
Idem idem.

Aurelio Prada, de idem.  
Higinio Vidal, de idem.  
Laureano Gayoso, de Quereño.  
Eduardo Alvarez, de San Pedro de Trones.

Teodoro Alvarez, de idem.  
Ganoveva Garcia, de idem.  
Eusebio Garcia, de idem.  
Alonso Gómez, de idem.  
Bernardino Garcia, de idem.  
Sinforiano Alvarez, de idem.  
Manuela Franco, de idem.  
Lengüas Merayo, de idem.  
Manuel Garcia, de idem.  
Leopoldo Garcia, de idem.  
Aureliano Garcia, de idem.  
Clemente Garcia, de idem.  
Juan José Garcia, de idem.  
Ubaldo Garcia, de idem.  
Evaristo Gómez, de idem.  
Sinforiano Alvarez, de idem.  
Gervasio Rodriguez, de idem.  
Victorino Núñez, de idem.  
Alonso Gómez, de idem.  
Bernardino Garcia, de idem.  
Higinio López, de idem.  
Miguel Dominguez, idem.  
Herederos de Sinovaldo Garcia, idem.

## CATASTRO URBANO DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ANUNCIO

Don Manuel Costilla y Pico, Arquitecto Jefe del Catastro Urbano de la provincia de León.

Hace saber, que habiéndose ordenado por la superioridad con fecha 16 de Junio último la comprobación de los Registros fiscales de los términos municipales de Rioseco de Tapia y Joarilla, advierte a los propietarios, poseedores e inquilinos de las fincas la obligación en que se encuentran de permitir la entrada en las mismas al personal técnico para la práctica de los trabajos y de facilitarles el mejor desempeño de su cometido, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades a que haya lugar. (Artículo 147 del Reglamento vigente).

El personal adscrito al servicio de Catastro de la Riqueza Urbana que ha de efectuar dicha comprobación se compondrá del Arquitecto Jefe, D. Manuel Costilla y Pico y el aparejador D. Julio Santos Orespo.

Los trabajos darán comienzo el día de la llegada de la Comisión al término municipal.

León, 2 de Julio de 1930.—Manuel Costilla.

# DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Habilitaciones y Suplementos de crédito al presupuesto de 1930, aprobadas por el Pleno en sesión de 26 de Junio último, y que se publica en virtud de lo ordenado, y a la vez, a los efectos del art. 209 de Estatuto provincial y 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

## PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículos		CRÉDITOS PRESUPUESTOS					
		Habilitaciones		Suplementos		TOTAL	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
	<b>CAPÍTULO PRIMERO</b>						
	<i>Obligaciones generales.</i>						
2.º	Pactos y compromisos.	10.000					
11.	Gastos indeterminados.			2.500		12.500	
	<b>CAPÍTULO VI</b>						
	<i>Personal y material</i>						
1.º	De las Oficinas.			500			
2.º	De los Establecimientos provinciales.			250			
4.º	Gastos generales de la Corporación.			6.000		6.750	
	<b>CAPÍTULO VIII</b>						
	<i>Beneficencia</i>						
2.º	Maternidad y expósitos.	1.000		7.479 25			
3.º	Hospitalización de enfermos.			50.000			
4.º	Huérfanos y desamparados.			10.000			
5.º	Dementes.			40.000		108.479 25	
	<b>CAPÍTULO IX</b>						
	<i>Asistencia social</i>						
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes.	3.000				3.000	
	<b>CAPÍTULO XI</b>						
	<i>Obras públicas y edificios provinciales</i>						
3.º	Reparación y conservación de caminos vecinales.			11.176 80			
10.	Reparación y conservación de edificios provinciales.	8.000				19.176 80	
	<b>CAPÍTULO XVIII</b>						
	<i>Imprevistos</i>						
Único	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto.			27.750		27.750	
	<b>CAPÍTULO XIX</b>						
	<i>Resultas</i>						
1.º	Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados.			11.196 53		11.196 53	
	<i>Total.</i>					188.852 58	

## RESUMEN GENERAL

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS					
	Pesetas		Pesetas		Pesetas	
	Cts.	Cts.	Cts.	Cts.	Cts.	Cts.
Habilitaciones de crédito.	22.000					22.000
Suplemento de idem.			166.852 58			166.852 58
<b>TOTAL.</b>	<b>22.000</b>		<b>166.852 58</b>			<b>188.852 58</b>

León, 28 de Junio de 1930. — El Presidente, Germán Gullón.

## MINAS

**Pío PORTILLA Y PIERA,**  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MI-  
NERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Antonio Hernández Macía, vecino de Ponferrada, en representación de D. Candelario Gaitarro, vecino de Ponferrada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 13 del mes de Junio, a las nueve y quince, una solicitud de registro pidiendo 28 pertenencias para la mina de antracita llamada *Sorpresa*, sita en el paraje «Arroyo del Valión», términos de San Miguel y Langre, Ayuntamiento de Berlanga. Hace la designación de las citadas 28 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. v. y en grados sexagesimales.

Se tomará como punto de partida la 6.ª estaca de la mina «Santa Teresa de Jesús» número 2,904 y desde él se medirán 100 metros al S. 15°53' E. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 2,800 al O. 15°53' S., la 2.ª; de ésta 100 al N. 15°53' O. la 3.ª y de ésta con 2,800 al N. 15°45' N., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.756. León, 23 de Junio de 1930.—Pío Portilla.

Hago saber: Que por D. Baldomero Abella Rodríguez, vecino de Lillo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 11 del mes Junio, a las once, una solicitud de registro pidiendo 4 pertenencias para la mina de hulla llamada *Baldomera 6.ª*, sita en término de Barcana de la Aballa, Ayuntamiento de Fabero. Hace la designación de las citadas 4 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida la 1.ª estaca de la mina «Flora» número 5,384 y desde él se medirán 60 metros al S. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 200 al E., la 2.ª; de ésta 200 al S., la 3.ª; de ésta 200 al O., la 4.ª y de ésta con 200 al N., se llegará a la 1.ª estaca quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende según, previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.758. León, 23 de Junio de 1930.—Pío Portilla.

**Jefatura de Obras públicas de León**

## ANUNCIOS

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 18 del corriente para las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 8 y 9 de la carretera de Astorga a Ponferrada, he resuelto adjudicar definitivamente di-

chas obras al mejor postor D. Victorino Fernández San Martín, vecino de La Magdalena, que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones, por la cantidad de 13.649 pesetas, al que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante esta Jefatura de Obras públicas dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Por ello, deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de Agosto) referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente.

Quedando asimismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe la condición 11 de las particulares y económicas de la contrata que, textualmente, dice que «Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección a la Industrial Nacional, Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros; lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo y Real decreto-ley de 27 de Agosto de 1907 sobre el carbón nacional». Asimismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras el contrato del trabajo celebrado con los obreros llenando aquél todas las condiciones y demás requisitos que ordena el Real decreto-ley núm. 744 de fecha 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 23 de Junio de 1930.—El Ingeniero jefe, Manuel Lanzón.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 17 del corriente, para las obras

de reparación de explanación y firme de los kilómetros 40 al 44 de la carretera de León a Caballos, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor don Manuel Diez García, vecino de Riosco de Tapia, que se compromete a ejecutarla con arreglo a condiciones por la cantidad de 40.400 pesetas; el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio de Notarios de León, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B de la Real orden de 30 Julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de Agosto), referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente.

Quedando asimismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe la condición 11 de las particulares y económicas de la contrata que, textualmente, dice que «Regirán para este contrato los preceptos a que se refiere la ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección a la Industria Nacional, Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros; lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo y Real decreto-ley de 27 de Agosto de 1907, sobre el carbón Nacional». Asimismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras el contrato del trabajo celebrado con los obreros llenando aquél todas las condiciones y demás requisitos que ordena el Real decreto-ley número 744 de fecha 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 23 de Junio de 1930.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

\* \* \*

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 17 del corriente para las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 2 al 9 de la carretera de Astorga a Santa Colomba por Val de San Lorenzo, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor don Francisco Navedo, vecino de Val de San Lorenzo, que se compromete a ejecutarla con arreglo a condiciones por la cantidad de 49.920 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de Agosto) referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente.

Quedando asimismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe la condición 11, de las particulares y económicas de la contrata que textualmente dice que «Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907 relativa a la protección a la Industria Nacional, Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros; lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo; y Real decreto Ley de 27 de Agosto de 1907 sobre el carbón Nacional». Así mismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras el contrato de trabajo celebrado con los obreros llenando aquél todas las condiciones y demás requisitos que ordena el Real decreto Ley, n.º 744, de fecha 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y

económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 23 de Junio de 1930.—El Ingeniero jefe, Manuel Lanzón.

\* \* \*

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 17 del corriente para las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 55, 56, 58, 59 y 60 la carretera de Ponferrada a La Espina, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor D. Domingo Villaverde, vecino de Ponferrada, que se compromete a ejecutarla con arreglo a condiciones, por la cantidad de 40.999,25 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de Agosto) referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente.

Quedando asimismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe la condición 11.ª de las particulares y económicas de la contrata que textualmente dice que «Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907 relativa a la protección a la Industria Nacional, Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros; lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo y Real decreto-ley de 27 de Agosto de 1907 sobre el carbón Nacional». Asimismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras el contrato de trabajo celebrado con los obreros llenando aquél todas las condiciones y demás requisitos que ordena el Real decreto-ley número 744 de fecha 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 23 de Junio de 1930. — El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 17 del corriente para las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 20 al 22'400 de la carretera de la de La Magdalena a la de Palencia a Tinamayor, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor don Antonio Rodríguez Gortón, vecino de Llanos de Alba, que se compromete a ejecutarla con arreglo a condiciones por la cantidad de 29.940 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B. de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (Gaceta del 4 de Agosto) referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente.

Quodando asimismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe la condición 11.ª de las particulares y económicas de la contrata que textualmente dice: «Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1917 relativa a la protección a la Industria Nacional; Real decreto de 29 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros; lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo y Real decreto ley de 27 de Agosto de 1907 sobre el carbón Nacional». Asimismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras el contrato de trabajo celebrado con

los obreros llenando aquél todas las condiciones y demás requisitos que ordena el Real decreto ley número 744 de fecha 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 23 de Junio de 1930. — El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía constitucional de Valdevimbre

Según me participa el vecino de esta villa, D. Rafael González Arenal, se encuentra en su poder desde el día 29 de Junio último, una yegua cuya procedencia se ignora, y cuyas señas son las siguientes:

Edad cerrada, pelo castaño claro, alzada seis cuartas, fogueada de la mano izquierda, y con una mancha blanca en el costillar derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento a fin de que el que se crea ser su dueño, pase a recogerla, previo el pago de manutención y custodia, pues en caso contrario y pasados los quince días de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, se procederá a la venta de dicha yegua.

Valdevimbre, 1.º de Julio de 1930. — El Alcalde, Ciriaco Martínez.

### Alcaldía constitucional de Priaranza del Bierzo

Aprobado por la Excma. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este municipio del ejercicio en curso, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para oír reclamaciones, se advierte que transcurrido que sea no se admitirá ninguna por justa que fuere.

Priaranza del Bierzo, 1.º de Julio de 1930. — El Alcalde, Máximo Mera.

### Alcaldía constitucional de Vegas del Condado

Aprobado por la Excma. Comisión provincial el Padrón de cédulas personales para el corriente ejercicio, se pone de manifiesto al público por espacio de diez días laborables y a las horas hábiles de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo y cinco días siguientes, se podrán formular en contra del mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, con las pruebas en que sean fundadas.

Para general conocimiento se hace saber a medio del presente en Vegas del Condado, a 30 de Junio de 1930. — El Alcalde accidental, Rogelio González.

### Alcaldía constitucional de Valdepoio

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1929, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal y el 126 del Reglamento de Hacienda de 23 de Agosto de 1924.

Valdepoio, 28 de Junio de 1930. — El Alcalde, Melquiades Garea.

### Alcaldía constitucional de Santa María de Ordás

Según me comunica el Guardia de campos del pueblo de Santibañez de Ordás, el día 18 de Junio próximo pasado, apareció en el campo comunal de aquel pueblo una yegua, la cual se halla depositada en el domicilio del referido Guardia, y se entregará al que acredite ser su dueño, previo el pago de los gastos de manutención y custodia.

Las señas de la yegua son las siguientes:

Edad 15 años, pelo castaño obscuro, alzada 1,25 metros, con una estrella en el frontal, y paticalzona de tres extremidades.

Santa María de Ordás, 1.º de Julio de 1930. — El Alcalde, Ildro Alvarez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado municipal de León

Hago saber: Que para pagar al Monte de Piedad de León, en juicio contra D. Feliciano Pérez, se sacan a primera y pública subasta las fincas que se dirán, debiendo los licitadores consignar para tomar parte el diez por ciento de la tasación y hacer posturas que cubran las dos terceras partes de su valor, no existiendo títulos de propiedad ni siendo suplidos. Dicha subasta tendrá lugar el día treinta y uno de Junio próximo a las once horas en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor.

*Bienes de la propiedad de D. Froilán Pérez que son subastados, situados en el término de Caminayo*

1.º Un prado, al campo Cimero, término de Caminayo, cabida siete áreas y veinte centiáreas, linda: Sur y Mediodía, terreno común; Poniente y Norte, Prudencia Fernández; tasado en cien pesetas (100).

2.º Otro prado, al campo del medio, del mismo término, linda: Sur, Rafael Miguel; Mediodía, terreno común; Poniente, Natalio Fernández y Norte, Isidra Rodríguez, de cabida cinco áreas y cuarenta centiáreas; tasada en cien pesetas (100).

3.º Otro, al mismo sitio, cabida cinco áreas y cuarenta centiáreas, linda: Sur, Juana Riaño; Mediodía, Alejo Fernández; Poniente, Cándida de Castro y Norte, terreno común; tasado en ciento veinticinco pesetas (125).

4.º Otro, a Bustanísbo, del mismo término, cabida veinte áreas y sesenta centiáreas, linda: Sur, Ezequiel Rodríguez; Mediodía, herederos de Benito Riaño; Poniente y Norte, terreno común; tasado en trescientas pesetas (300).

5.º Otro prado, a la Serca, del mismo término, cabida catorce áreas y cuarenta centiáreas, linda: Sur, herederos de Mariano del Blanco; Mediodía, terreno común; Poniente, Alejo Fernández y Norte, Epifanio Riaño; tasado en cuatrocientas cincuenta pesetas (450).

6.º Una huerta, en la Acera, del mismo término, cabida un área y ochenta centiáreas, linda: Sur, Juan Escanciano; Mediodía, Deogracias Riaño; Poniente, Alejo Fernández y Norte, Camino; tasada en doscientas pesetas (200).

7.º Un huerto, al reguero, cabida un área y ochenta centiáreas, linda: Sur, herederos de Felipe Miguel, Mediodía, herederos de Felipe Riaño; Poniente, Alejo Fernández y Norte, calle pública; tasado en ciento veinticinco pesetas (125).

8.º Otro, al medio del pueblo, cabida un área, linda: Oriente, Isidra Rodríguez y Mediodía, calle Real; tasado en ciento veinticinco pesetas (125).

Dichas fincas no están inscritas en el Registro de la propiedad, haciendo un total de mil quinientas veinticinco pesetas, el valor de expresadas fincas.

Dado en León a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta.—Dionisio Hurtado.—Arsenio Arechavala. P. P. 330.

### Juzgado municipal de Astorga

Don Euquerio Cansado y Huerga, Abogado; Juez municipal suplente, en funciones de la ciudad de Astorga.

Hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia de juicio verbal, seguido en este Juzgado a instancia de D. Germán Gullón Núñez, Abogado, de esta vecindad, contra D. Lorenzo González Martínez y D. Joaquín Cordero Ramos, de San Justo de la Vega, en reclamación de cantidades, se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez, con una rebaja de 25 por 100, los bienes embargados a los ejecutados, y de la del ejecutado D. Lorenzo González, los siguientes:

1.º Una casa situada en dicho San Justo, sobre la carretera de León a Astorga, sin número, de planta alta y principal, que linda: derecha entrando, casa de Juan Ramos; izquierda, otra de herederos de Silvestre Villar; frente, la calle de su situación, y espalda, fincas particulares; valorada en 3.500 pesetas.

2.º Un quifón de monte, en término de San Román de la Vega, al pago de Chana, de siete cuartales o cuarenta y dos áreas y dos y media centiáreas, linda: Oriente, finca de Antonio García; Mediodía, monte común de San Justo de la Vega; Poniente, de herederos de Benito González, y Norte, con fincas de Julián y Agapito González Alonso, valuado en 200 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día 28 de Julio próximo, a las doce horas; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que se anuncian los bienes a segunda subasta; debiendo consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo.

No existen títulos de propiedad de los inmuebles; ni se ha suplido la falta, debiendo conformarse el comprador con certificación de la adjudicación de la finca.

Dado en Astorga, a 25 de Junio de 1930.—Euquerio Cansado.—El Secretario, Santos Martínez.

P. P. 331

### Cédula de citación

Por la presente se cita a Guzmán Blanco Fanjul, de 71 años, casado, en ignorado paradero, y a Melchor Prieto Domínguez, ambos en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, el día 26 de Julio próximo a las diez horas, provistos de sus pruebas, con el fin de prestar declaración en juicio de faltas como denunciado y denunciante respectivamente, por lesiones.

León, 30 de Junio de 1930.—El Secretario, Arsenio Arechavala.

### ANUNCIO PARTICULAR

#### DOCTOR CODERQUE

Permanecerá en León hasta el 20 de Septiembre.

Consultas y operaciones en el antiguo Sanatorio, Gran Vía Diputacional, 19. P. P.—300.

Imp. de la Diputación provincial